

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110014003011**20200014801**

Estando al despacho las presentes diligencias para resolver sobre el recurso de apelación concedido por el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de la referencia adelantado en la Audiencia de que trata el Art 129-3 del CGP, y del examen preliminar que se hace al mismo, observa el Despacho, que no se cumplen los requisitos para su admisión, y en este caso, será declarado inadmisibile y se devolverá el expediente al juez de primera instancia, acorde al artículo 325 del Código General del Proceso.

Por cuanto no se evidencia lo impuesto en el inciso 4º numeral 3º artículo 322 del Código General del Proceso, esto es, la presentación de reparos junto con la sustentación ante el juez de primera instancia como se aprecia en la videograbación de la audiencia ni por escrito para una posible ampliación dentro de los términos legales, y por tanto del trámite que impone el art 326 de la obra en cita.

Así las cosas, como quiera que no se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, se inadmitirá y devolverá el expediente al juez de primera instancia, conforme lo enseña el artículo 325-4 del CGP Por lo anterior, se resuelve:

1º. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación concedido por el Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad contra la decisión proferida en la Audiencia del art 129 celebrada el pasado 31-08-22, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. DEVOLVER las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f5c88bce5bfc8900bff7a5473de0eb5005bc310babeb949b7bb8026dff8bd**

Documento generado en 06/12/2022 08:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>